

CAUSA No. 040-2014-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 040-2014-TCE, que sigue **NORMA ESPERANZA SÁNCHEZ IÑIGUEZ** en contra de **NATALIA CANTOS ROMOLEROUX** se ha dictado lo que sigue:

“CAUSA No. 040-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de abril de 2014.- Las 18h30.- **VISTOS:**

Incorpórese a los autos: **i)** Escrito suscrito por la Dra. Natalia Cantos Romoleroux, Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, recibido en la Secretaría General el día 03 de abril de 2014, a las 11h34, en una foja. **ii)** Copia certificada de los oficios números TCE-SG-2014-038 y TCE-SG-2014-039, de fecha 2 de abril de 2014, suscritos por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigidos a la Abg. Angelina Veloz Bonilla y Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, en su orden, por medio de los cuales se les convoca a sesión extraordinaria del Pleno. **iii)** Resolución No. PLE-TCE-241-03-04-2014 de jueves 03 de abril de 2014, mediante la cual se resuelve aceptar la excusa de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Principal para conocer la causa No. 040-2014-TCE y se dispone la incorporación del Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera.

En razón que la Dra. Catalina Castro Llerena, jueza de instancia, se encuentra impedida de actuar en esta causa, se integra al Pleno la Ab. Angelina Veloz Bonilla, de conformidad con el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador que señala *“En el Tribunal en pleno, actuará en reemplazo de la jueza o juez que resolvió en primera instancia, la jueza o juez suplente que corresponda en atención al respectivo orden de prelación.”*

Una vez conformado el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se procede a la revisión del expediente.

ANTECEDENTES:

1) El día 17 de marzo de 2014, a las 13h46, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente al que se le signó con el número 040-2014-TCE, que contiene la acción de queja interpuesta por la señora Norma Sánchez Íñiguez y señor Clemente Esteban Bravo Riofrío, en sus calidades de Representante del Movimiento Santarroseño Unido Revolucionario (SUR), Lista 101 y candidato a Alcalde del cantón Santa Rosa de la provincia de El Oro, respectivamente, en contra de la Dra. Natalia Cantos Romoleroux, Coordinadora

CAUSA No. 040-2014-TCE

General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral.

2) La referida causa, fue conocida y tramitada por la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, quien actuó como jueza de instancia.

3) El día 27 de marzo de 2014, a las 23h30, la Dra. Catalina Castro Llerena dicta sentencia negando *"la acción de queja interpuesta por Norma Esperanza Sánchez Iñiguez y Clemente Esteban Bravo"*, en contra de la Dra. Natalia Cantos Romoleroux, Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral.

4) La sentencia en mención fue notificada a los quejosos, el día 28 de marzo de 2014, a las 18h09 y 18h30, en la casilla contencioso electoral No. 104 y en la dirección electrónica larrea_m_fernando@hotmail.com, respectivamente, conforme consta de las razones de notificación que corren a fojas 431 y 431 vuelta.

5) El día 30 de marzo de 2014, a las 12h34, se recibe en Secretaría General, un escrito suscrito por la señora Norma Esperanza Sánchez Iñiguez, representante del Movimiento Santarroseño Unido y Revolucionario (SUR) y por el Dr. Fernando Larrea Martínez, como su abogado patrocinador, mediante el cual presentan apelación de la sentencia dictada dentro de la presente causa, habiendo sido concedida por la Dra. Catalina Castro Llerena, juez de instancia, a través de auto de fecha 30 de marzo de 2014, las 23h00 (fs. 459 y 459 vlt.)

6) Luego del resorteo electrónico respectivo, actúa como juez sustanciador el Dr. Patricio Baca Mancheno, Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal. (fs. 468).

7) Mediante auto de 01 de abril de 2014, las 16h09, se dispuso que a través de Secretaría General, se oficie a la señora Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, con el fin de que convoque a sesión de Pleno a las y los señores jueces del Tribunal que corresponda conocer la presente causa.

Con estos antecedentes el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al amparo de lo previsto en los artículos 70 numeral 7; 72 inciso cuarto; 270 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 73 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral ADMITE A TRÁMITE la presente apelación y **dispone**:

PRIMERO: Por ser el estado de la causa, pasen los autos para resolver.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente auto:

CAUSA No. 040-2014-TCE

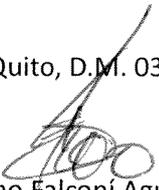
- a) A la señora Norma Esperanza Sánchez Iñiguez, representante del Movimiento Santarroseño Unido y Revolucionario (SUR) y a su abogado patrocinador Dr. Fernando Larrea Martínez, en la dirección electrónica larrea_m_fernando@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 104.
- b) A la Dra. Natalia Cantos Romoleroux, Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral en la dirección electrónica nataliacantos@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 3.
- c) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE**; Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ TCE**; Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ TCE**; Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ TCE.**"

Certifico.- Quito, D.M. 03 de abril de 2014



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE

